



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO; MONTERÍA, MARZO 24 DE 2023.

Doy cuenta a usted que la parte accionante subsanó la presente demanda dentro del término de ley en legal forma.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR DAYANA UBARNES MORA
CONTRA MAURA SOFIA CASTAÑO ROSALES. RADICADO: NO. 230013105002-2023-
0000200.-**

MONTERIA, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Decídase si se admite o no la anterior demanda.

Es preciso anotar que el artículo 25 del estatuto procesal laboral establece los requisitos que deberá contener toda demanda ordinaria laboral de primera instancia, los cuales fueron cumplidos a cabalidad por el apoderado judicial del actor, por tanto, se ordenará la admisión de la presente demanda.

En atención a lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA,

ORDENA:

PRIMERO: TENER por subsanada la demanda presentada por la señora DAYANA UBARNES MORA.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda ordinaria laboral promovida por DAYANA UBARNES MORA por conducto de apoderado judicial contra MAURA SOFIA CASTAÑO ROSALES.

TERCERO: De ella córrase traslado a la señora MAURA SOFIA CASTAÑO ROSALES, a través de la siguiente dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda, es decir: mauchi_2108@hotmail.com, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital.

Se advierte a la parte demandada que la notificación del auto admisorio de la demanda podrá ser realizada tanto por la secretaria del despacho como por la parte demandante, y para dichos efectos se tendrá como válida la primera notificación o

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba

mensaje de datos que se remita al correo electrónico de la demandada, con acuse de recibido; ello a efectos de contabilizar el termino para dar contestación a la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

**Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66176f8b8bb665c6330994047f810980aa252d2f3f441993fa3b17103b106d7f**

Documento generado en 24/03/2023 11:23:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**